

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Sociedad Anónima Regional de Comercio electrónico Incorl
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
▪ Nombre representante legal:	Sigifredo González Gooloy
▪ Domicilio representante legal:	Los Acahuas # 2065.
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-003-2022
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	Según informe es un horno, música y esmeril angular.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.		3mts de largo por 3 de ancho y 2.80 c/m es el cuarto.	
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	Por lo razón que esto impide esto terminarlo su físico	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☒ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☒ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	De acuerdo a lo invertido según facturas son \$ 784.865, mas gastos sin boleto ni factura \$ 158.800, mas gastos de mano de obra \$ 350.000 y gastos de personal de incul de tiempo ob \$ 150.000 trabajo \$ 1443.665 se honora el costo de empresa de emision de ruidos
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

	☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
--	--

Comentarios

Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

En la documentación o envío con boucher de una empresa promuebles, en ese empresa se compran plinches de exelentes que tienen y se encuentran mas baratos que en el mercado.

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☒ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☒ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

	☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☒ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$ 1443665 por fondo costo de empresa de emisión de ruidos
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

INCOEL SPA

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut [REDACTED]

Razón Social: SOCIEDAD INDUSTRIA NACIONAL DE COMERCIO
ELECTRICA INCOEL SpA

Fecha de Constitución: 02 de enero del 2018

Fecha de Emisión del Certificado: 18 de agosto del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRB2nTpk9qIM**



ESTATUTO ACTUALIZADO

SOCIEDAD INDUSTRIA NACIONAL DE COMERCIO ELECTRICA INCOEL SpA

En MELIPILLA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 02 de enero del 2018 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**SOCIEDAD INDUSTRIA NACIONAL DE COMERCIO ELECTRICA INCOEL SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de INCOEL SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de MELIPILLA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será OBRAS DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA PRESTADOS POR EMPRESAS. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL25.000.000 de pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARANCIBIA, Rut [REDACTED] SIGIFREDO BERSABE GONZÁLEZ GODOY, Rut [REDACTED] quienes conjuntamente actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. El o la representante ante el SII es SIGIFREDO BERSABE GONZÁLEZ GODOY, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Administradores de la Sociedad, estarán premunidos de todas las facultades propias de administración y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de

derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación;

aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado

de la siguiente forma: El árbitro será designado por el Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARANCIBIA suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL12.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) SIGIFREDO BERSABE GONZÁLEZ GODOY suscribe: 5 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL12.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN	02-01-2018	AC15spojDpIt
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

colle benitez

Casa, Oficio
Habitacional

Estacionamiento
camion y vehiculos
de trabajo
(comunicar)

Casa
Habitacional

baño
N1

baño
Personal

zona nueva
solobeduro
y corte

Taller

baño
N3

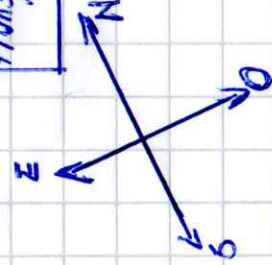
baño
N4

Horno
baño
transpa N2

baño

Deslinde
becino
Detun Cante

Deslinde
becino

















Email: ferreteria@movistar.cl

Tel: (02) 2 831 20 20 - (02) 2 83 25632

Señor(es): INCOEL SPA
Dirección: LAS ACACIAS 2065 HUILCO ALTO
Comuna: MELIPILLA
Giro: COMERCIAL
Obs:

Fecha: 07/10/2021

R.U.T.:

Ciudad: MELIPILLA

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
808023	42.00	PINO BRUTO 2 X 3	2,850	34,200
151504	6.00	KG CLAVO CTE 4	2,400	14,400
086050	1.00	TIZADOR TRUPER 30 MT 3 PZAS	4,850	4,850
010323	1.00	PLOMADA 8OZ BRONCE TRUPER 17070	9,150	9,150
081089	1.00	HILO ALBANIZ CHICO 65 MT	800	800
080674	6.00	CARTUCHO DE GAS CON VALVULA YANES	1,620	9,720



Forma Pago: Tarjeta de Débito

Vendedora: VICTOR

Caja: 01

Subtotal 73,120

Nombre: CARLOS GOZALEZ

R.U.T: 12.568.933-7

Descuento 0

Monto Neto 61,445

Fecha: 07/10/2021

Recinto: HUILCO BAJO 1492

Firma:

IVA (19%) 11,675

El acuse e recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Total 73,120

SON: SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE



Cliente : INCOEL SPA
R.U.T. : [REDACTED]
Giro : ELECTRICOS
Dirección : LAS ACACIAS 2065 HUILCO ALTO
Comuna : MELIPILLA Ciudad : MELIPILLA
Despacho :

Emitido : 02-11-2021
Vence : 02-11-2021

Condición : CONTADO

Fono : [REDACTED]

Vendedor : LOIS SANDOVAL ALVARADO

Código	Cantidad	U.M.	Descripción	P.Unitario	Dcto %	Total
000747	1,00	ROLL	LANA VIDRIO 50 MM 1,20 X 12 MTS. LIBRE (14,4 MT2)	30.102	12,00	26.490

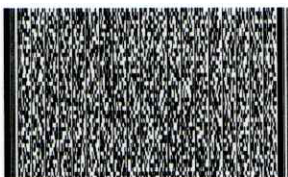
ENCANCELADO
Romanini Ltda.
Fecha: 11/11/2021

ENTREGADO
Fecha: 11/11/2021

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Ref.

Total unidades: 1

Subtotal \$	25.296
Descuento (0%) \$	3.035
Neto \$	22.261
I.V.A. (19%)	4.230
Total \$	26.491



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre:
R.U.T. :
Fecha :
Recinto: Firma :

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA B) DEL ART. 4° Y LA LETRA C) DEL ART. 5° DE LA LEY 19.983, ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIA(S) O SERVICIO(S) PRESTADO(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S)

CEDIBLE

N° 191032



S.I.I. - MELIPILLA

MELIPILLA,

20/10/2021

13:24:40

SEÑOR(ES): SOCIEDAD INDUSTRIA NACIONAL DE COMERCIO ELECTRICA INCOEL SPA R.U.T.:

DIRECCION:

COMUNA: MELIPILLA

TELEFONO:

GIRO:

COMERCIAL

CUIDAD: MELIPILLA

O. COMPRA:

COND. PAGO: Efectivo

VENDEDOR:

GUIA DESP.:

NOTA VENTA:

244494

OBS.: R LOCAL/ TRANSF INCOEL

NOTA PEDIDO:

0

CAJA:

5

POR LO SIGUIENTE:

CODIGO	CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT.	TOTAL
101003	8.00	PL ZINC LISO 3 MT 0.35 G-60	18000	144,000

CONTROL
PORTERIAS

PAGADO

CHOCALAN
MATERIALES DE CONSTRUCCIONVisite nuestro sitio web www.chocalan.cl

SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS.-



CONDUCTOR:

PATENTE:

SUB TOTAL	144,000
DESCTO.	
NETO	121,008
EXENTO	
IVA (19%)	22,992
TOTAL	144,000

Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

DESPACHAR A:

RETIRO LOCAL, 0, 0

Nombre:

RUT:

Recinto:

Fecha:

Firma:

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) del artículo 4º la letra c) del artículo 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

ROMANINI LTDA.
ORIGEN: 1102
00 615 500 7
MELIPILLA
557027927696 V19 216
VALIDO COMO BOLETA
FECHA: 02/11/2021 HORA: 12:21:43 TERMINA: 12/31/2021
FECHA CONTABLE: 00
NUMERO DE TARJETA: 00000000000000000000 E-08
VISA DEBITO: 00000000000000000000
MONTO: \$5.016
TOTAL: \$5.016
NUMERO DE OPERACION: 002380
CODIGO DE AUTORIZACION: 225787
MONEDA: PESO
GRACIAS POR SU COMPRA
COPIA CLIENTE
ACEPTO PAGAR SEGUN CONTRATO CON EMISOR

NI
MADERAS - ARIDOS
ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
SUCURSAL: LOS CARRERA 645 - MELIPILLA
ARIDOS: PARCELA 5 EL BAJO - MELIPILLA
www.romanini.cl - ventas@romanini.cl

FACTURA ELECTRÓNICA
N° 000056791

S.I.I.- MELIPILLA

Emitido : 02-11-2021
Vence : 02-11-2021
Condición : CONTADO
Fono :
Vendedor : LUIS SANDOVAL ALVARADO

2065 HUILCO ALTO
Ciudad : MELIPILLA

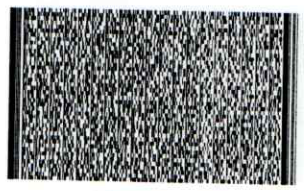
Descripción				P.Unitario	Dcto %	Total
000414	300,00	UND	TORNILLO VOLC.H.GSO.ZINC 6 X 1 5/8 PUNTA AGUDA	19	12,00	5.016

CANCELADO
Romanini Ltda.

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Ref.

Total unidades: 300

Subtotal \$	4.790
Descuento (0%) \$	575
Neto \$	4.215
I.V.A. (19%)	801
Total \$	5.016



Timbre Electrónico SII
Res. 80 del 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Nombre:
R.U.T. :
Fecha :
Recinto: Firma :

EL ACUSE DE RECIBO QUE SE DECLARA EN ESTE ACTO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LETRA B) DEL ART. 4° Y LA LETRA C) DEL ART. 5° DE LA LEY 19.983. ACREDITA QUE LA ENTREGA DE MERCADERIA(S) O SERVICIO(S) PRESTADO(S) HA(N) SIDO RECIBIDO(S)

CEDIBLE

PARA LA CONSTRUCCION

Huilco Bajo 1482 - Melipilla Tel: 226015050

Sucursal: Quinta Lo Pozo LT 6 Chocalan - Melipilla

Sucursal(Planta Áridos): Lote 7-2 Ruta G-60 Km 2.5 Chocalan - Melipilla

N° 190655

S.I.I. - MELIPILLA

MELIPILLA,

15/10/2021

12:49:08

SEÑOR(ES): SOCIEDAD INDUSTRIA NACIONAL DE COMERCIO ELECTRICA INCOEL SPA R.U.T.: [REDACTED]
 DIRECCION: LAS ACACIAS 2065 HUILCO ALTO [REDACTED] PRO: COMERCIAL
 COMUNA: MELIPILLA TELEFONO: [REDACTED] COMPRA:
 CUIDAD: MELIPILLA VENDEDOR: FABIAN
 COND. PAGO: Transferencia NOTA VENTA: 243671
 GUIA DESP.: NOTA PEDIDO: 0
 OBS.: FACT. TRANSF. INCOEL VIERNES CARLOS GONZALEZ CAJA: 14

POR LO SIGUIENTE:

CODIGO	CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT.	TOTAL
601050	6.00	POT AISLAPOL 50 MM X PQTE	11300	67,800
606001	3.00	RLI LANA VIDRIO ROLLO LIBRE 1.2 X 12MT X 50MM (14.4 M2 AMARILLA	19550	58,650
808022	12.00	UN PINO BRUTO 2 X 2	1900	22,800
808023	8.00	UN PINO BRUTO 2 x 3	2850	22,800

PAGADO
CHOCALAN
 MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESPACHADO

Visite nuestro sitio web www.chocalan.cl

SON: CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS.-



CONDUCTOR:

PATENTE:

SUB TOTAL	172,050
DESCTO.	50
NETO	144,538
EXENTO	
IVA (19%)	27,462
TOTAL	172,000

Timbre Electrónico SII

Res.N° 80 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

DESPACHAR A:

MELIPILLA, HUILCO ALTO LAS ACACIAS 2065, 0

Nombre: _____ RUT: _____
 Recinto: _____
 Fecha: _____ Firma: _____

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a los dispuesto en las letras b) del artículo 4º la letra c) del artículo 5º de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

CEDIBLE

Toller.

S.I.I. - MELIPILLA

Señor(es): INCOEL SPA
 Dirección: [REDACTED]
 Comuna: MELIPILLA
 Giro: COMERCIAL
 Obs:

Fecha: 09/11/2021
 R.U.T.: [REDACTED]
 Ciudad: [REDACTED]
 Teléfono: 228311281

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
808023	2.00	PINO BRUTO 2 X 3	2,850	5,700
				

Forma Pago: Tarjeta de Débito

Vendedora: FELIX

Caja: 02

Subtotal 5,700

Nombre: CARLOS GONZALEZ

R.U.T:

12.568.933-7

Descuento 0

Monto Neto 4,790

Fecha: 09/11/2021

Recinto: Huilco Bajo 1492

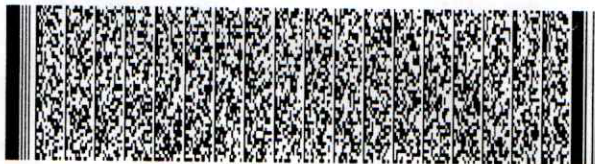
Firma: _____

IVA (19%) 910

El acuse e recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

Total 5,700

SON: CINCO MIL SETECIENTOS



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

CEDIBLE

Toller

S.I.I. - MELIPILLA

Señor(es): INCOEL SPA
Dirección: [REDACTED]
Comuna: MELIPILLA
Giro: COMERCIAL
Obs:

Fecha: 21/10/2021
R.U.T.: [REDACTED]
Ciudad: MELIPILLA
Teléfono: 228311281

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
808021	5.00	PINO BRUTO 2 x 1	950	4,750
151503	2.00	KG CLAVO CTE 3	2,400	4,800
081113	3.00	TORNILLO VOLC GALV 6 X 1 5/8 CJ 100 UND	1,250	3,750



Forma Pago: Transferencia	Vendedora: VICTOR	Caja: 02	Subtotal	13,300
Nombre: CARLOS GONZALEZ R.U.T: 12.568.933-7 Fecha: 21/10/2021 Recinto: Huilco Bajo 1492 Firma: _____ El acuse e recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).			Descuento	0
			Monto Neto	11,176
			IVA (19%)	2,124
			Total	13,300
SON: TRECE MIL TRESCIENTOS				



Timbre Electrónico SII

Res. N° 80 de 2014 Verifique documento en www.sii.cl

CEDIBLE